


SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 08	Fecha de actualización: 18/10/22	Página

IDENTIFICACIÓN: ATINA ENERGY SERVICES CORP SUCURSAL COLOMBIA
NIT: 900311842 – 4

CENTRO DE TRABAJO		DIRECCIÓN	TELEFONO	CLASE DE RIESGO
Bogotá	Cra. 7 No.75-51		(1) 6533590	I
Barrancabermeja	Kilometro 6 vía Bucaramanga	Barrancabermeja -	(1) 6533590	III y V
Villanueva	Carrera 7 # 15-72		(1) 6533590	III y V
Equipos a Nivel Nacional	Según proyecto contratado a nivel nacional		(1) 6533590	V

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: COLMENA SEGUROS

Nº de póliza de afiliación a ARL COLMENA SEGUROS: 1193146


Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por el cual se adopta la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema General de Riesgos laborales: PETRÓLEO.

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS, EXCEPTO LAS EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE PROSPECCION INCLUYE SOLAMENTE A EMPRESAS DEDICADAS A LA PERFORACION DE POZOS.

Con fundamento el artículo 349 del Código Sustantivo y del Trabajo, la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y con ocasión de la pandemia causada por el Coronavirus COVID 19 deroga la resolución 666 del 24 de abril de 2020, se hace necesario actualizar los riesgos biológicos a los que están expuestos los colaboradores de ATINA ENERGY SERVICES, contenidos en el **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 2013 de 1.986, la Resolución 1016 de 1.989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.


SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 08	Fecha de actualización: 18/10/22	Página

ARTÍCULO 3. La empresa se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1.984, la Resolución 1016 de 1.989, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo con la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

RIESGOS PSICOSOCIALES	RIESGOS DE SEGURIDAD
<p>Gestión Organizacional: evaluación del desempeño, planes de inducción, capacitación, manejo de Cambios.</p> <p>Características de la organización de trabajo: Comunicación, tecnología.</p> <p>Características del Grupo social de trabajo: Relaciones, cohesión, trabajo en Equipo.</p> <p>Condiciones de la tarea: Carga Mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, Roles y Monotonía.</p> <p>Interface Persona-Tarea: Habilidades, Iniciativa Autonomía, reconocimiento.</p> <p>Jornada de Trabajo: Pausas de trabajo, trabajo nocturno, descansos, horas extras, dotación.</p>	<p>Mecánicos: Herramientas manuales, Caída de objetos, manipulación de materiales, Elementos cortantes, materiales sólidos proyectados.</p> <p>Eléctricos: (Baja Tensión), Electricidad Estática</p> <p>Locativos: Instalaciones, escaleras, Estructuras, Piso Húmedo, Piso húmedo, defectos del Piso, Sistemas de Almacenamiento, Condiciones de Orden y Aseo.</p> <p>Tecnológico: Explosiones, Incendios, Fuga, Derrame</p> <p>Sociales: Robos, Atracos, Desorden Público, Atentados.</p> <p>Riesgo de Tránsito Terrestre: Atropellamientos, Colisiones, Volcamientos, Varadas, Obstáculos</p> <p>Riesgo de Tránsito Fluvial: Inundación, Ahogamiento, Choques, Caídas al agua, Hundimiento. Trabajo en Altura</p>
RIESGOS BIOMECÁNICOS	RIESGOS FÍSICOS
<p>Postura: (Mantenida, prolongada, Forzada, Antigraavitacional)</p> <p>Esfuerzos</p> <p>Manipulación de Cargas</p> <p>Movimientos Repetitivos</p>	<p>Iluminación (Exceso, Defecto)</p> <p>Ruido (Impacto, Continuo, Intermitente)</p> <p>Radiaciones No ionizantes (Rayos UV, Visible, Infrarroja).</p> <p>Temperaturas: Disconfort térmico.</p> <p>Vibraciones (Mano Brazo, Cuerpo Entero)</p>
RIESGOS BIOLÓGICOS	RIESGOS QUÍMICOS
<p>Microorganismos: Hongos, Virus (como el Sars Cov. 2 que genera la enfermedad COVID-19) y Bacterias, Rickesias, Parásitos.</p> <p>Animales-Insectos, roedores, Picaduras.</p> <p>Mordeduras, Fluidos, excrementos.</p>	<p>Polvos orgánicos</p> <p>Polvos Inorgánicos</p> <p>Sólidos, Líquidos</p> <p>Humos Metálicos – Humos No metálicos</p> <p>Aerosoles</p> <p>Gases y Vapores, H2S</p>
RIESGOS CRÍTICOS	RIESGOS NATURALES
<p>Trabajo en alturas, Trabajo en espacios confinados, Trabajo en caliente, Incendio, Explosiones</p>	<p>Sismos, terremotos, Inundaciones, Derrumbes, Precipitaciones (lluvias)</p>

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
	DCT-DA-08	Proceso	Direc. Competitivo
	Versión: 08	Fecha de actualización: 18/10/22	Página

PARÁGRAFO. A efectos de que los Factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

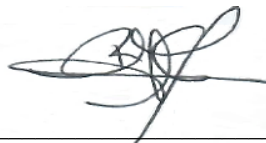
ARTÍCULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de Salud y Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

El presente Reglamento se firma en dos originales en la Ciudad de Bogotá D.C.; a los catorce días (18) días del mes de octubre del año 2022.

Comuníquese y Cúmplase.

Bogotá DC, octubre de 2022



ROSMILAR CEBALLOS
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

DCT-DA-08

Proceso

Direc. Competitivo

Versión: 08

Fecha de actualización: 18/10/22

Página

4 de 4

DESCRIPCION DEL CAMBIO	VERSION
10-03-2010 Creación y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad industrial	01
15-Oct-2014 Se actualiza documento por cambio de logos y razón social. Se incluye caja tipográfica.	02
11-Junio-2015 Se modifica documento por cambio de instalaciones de la sede Bogotá	03
31-Julio – 2017 Se modifica documento según Decreto 1072 de 2015. Se agrega información de los diferentes centros de trabajo.	04
25-05-2018 Se actualiza según Resolución 1111 de 2017.	05
20-04-2020 Se actualiza según Resolución 0312 de 2019 y agregan COVID-19 como riesgo	06
19-09-2021 Revisión y actualización con Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021 cambia de proceso HSEQ al proceso Direccionamiento Competitivo	07
18-10-2022 Se actualiza la ARL colmena	08